



# PLIEGO REGULADOR QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE SIETE HELISUPERFICIES EN DIFERENTES LOCALIDADES DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA EN EL MARCO DEL PROYECTO EUROPEO HeliNET EFA 200/16 POCTEFA



## ASPECTOS GENERALES

---

- **Objeto del Contrato:** *Construcción de siete helisuperficies en diferentes localidades de la Comunidad Foral de Navarra en el marco del proyecto europeo HeliNET EFA 200/16.*
- **CPV:** *45200000-9 Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil. División por lotes: Si.*
- **Importe máximo de licitación:** *177.159,81 euros (IVA excluido)*
  - o *Lote 1: 88.868,80 euros (IVA excluido).*
  - o *Lote 2: 88.291,01 euros (IVA excluido).*
- **Presupuesto del contrato:** *214.363,37 euros (IVA incluido)*
  - o *Lote 1: 107.531,24 euros (IVA incluido).*
  - o *Lote 2: 106.832,13 euros (IVA incluido).*
- **Valor estimado del contrato:** *177.159,81 euros (IVA excluido)*
- **Financiación externa:** *Cofinanciado al 65% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Proyecto HeliNET EFA 200/16 POCTEFA.*
- **Plazo máximo de ejecución:** *3 meses. Plurianual 2020 – 2021.*
- **Procedimiento:** *Abierto. Tramitación: Ordinaria.*
- **Criterio de Adjudicación:** *Mejor relación calidad-precio.*
- **Órgano de Contratación:** *Director del Servicio de Protección Civil y Emergencias.*
- **Unidad Gestora del Contrato:** *Servicio de Protección Civil y Emergencias.*
- **Contacto:** *Trinidad Sainz Fernández. Email: mt.sainz.fernandez@navarra.es*

## PLIEGO REGULADOR

### I. CONDICIONES PARTICULARES

---

1.- OBJETO.....	3
2.- NATURALEZA, PROCEDIMIENTO Y TIPO DE EXPEDIENTE.....	3
3.- IMPORTE MÁXIMO DE LICITACIÓN, PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO .....	4
4.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.....	4
5.- ALCANCE DEL CONTRATO.....	4
6.- PLAZO DE EJECUCIÓN.....	5
7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....	6
8.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL .....	6
9.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.....	8
10.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.....	9
11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	12
12.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS .....	14
13.- CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DE EMPATES EN LA VALORACIÓN .....	14
14.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES .....	15
15.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO .....	16
16.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.....	18
17.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	18
18.- PERFECCIÓN DEL CONTRATO Y SUSPENSIÓN DE LA EFICACIA DE LA ADJUDICACIÓN.....	19
19.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	19
20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO .....	20
21.- EJECUCIÓN.....	21
23.- OTRAS OBLIGACIONES.....	25
24.- ABONO DEL PRECIO DEL CONTRATO .....	28
25.- REVISIÓN DE PRECIOS.....	29
26.- PENALIDADES .....	29
27.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO .....	33
28.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO .....	33
29.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.....	33
30.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.....	34
31.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.....	35
32.- PLAZO DE GARANTIA .....	35
33.- RESPONSABILIDAD POR VICIOS .....	36
34.- RÉGIMEN JURÍDICO .....	36
35.- RECURSOS Y RECLAMACIONES .....	36

### PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

---

1.- OBJETO.....	37
-----------------	----

ANEXOS .....	38
--------------	----

## I. CONDICIONES PARTICULARES

---

### 1.- OBJETO

Constituye el objeto del presente condicionado, el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos la contratación y ejecución del:

- Contrato de: **Obras de construcción de siete helisuperficies en diferentes localidades de la Comunidad Foral de Navarra en el marco del Proyecto Europeo HelINET EFA 200/16.**
- **Nomenclatura CPV:** Las prestaciones objeto del contrato corresponden – según el Reglamento (CE) 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre – a la categoría CPV (Common Procurement Vocabulary o Vocabulario Común de Contratos): **45200000-9** Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil.
- **División por lotes: SI.** Descripción de los lotes:
  - **Lote 1:** Etxalar, Leitza, Lekunberri y Saldías.
  - **Lote 2:** Isaba, Pamplona y Ultzama.
- Limitación de lotes a los que cabe licitar: **NO**
- Limitación de lotes de los que se puede resultar adjudicatario: **NO**
- **Admisibilidad u obligación de variantes: NO.**
- **Admisibilidad de oferta integradora: NO**
- Órgano de contratación: **Director del Servicio de Protección Civil y Emergencias**
- Unidad Gestora del contrato: **Servicio de Protección Civil y Emergencias**

### 2.- NATURALEZA, PROCEDIMIENTO Y TIPO DE EXPEDIENTE

El contrato a que se refiere el presente condicionado, tiene naturaleza administrativa y se califica como contrato de obras.

El expediente se realiza con tramitación ordinaria. El procedimiento de adjudicación del contrato es abierto, de acuerdo con el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, siendo el criterio de adjudicación la mejor relación calidad-precio.

### **3.- IMPORTE MÁXIMO DE LICITACIÓN, PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

- El **importe máximo de licitación** para el contrato es de **177.159,81 euros IVA excluido**.
  - Lote 1: 88.868,80 euros (IVA excluido).
  - Lote 2: 88.291,01 euros (IVA excluido).

En dicho precio máximo han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las proposiciones que supere dicho precio máximo serán desechadas.

- El **presupuesto del contrato** es de **214.363,37 euros IVA incluido**.
  - Lote 1: 107.531,24 euros (IVA incluido).
  - Lote 2: 106.832,13 euros (IVA incluido).
- El **valor estimado** del contrato es de **177.159,81 euros IVA excluido**.

### **4.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO**

El gasto para la ejecución de este contrato tiene carácter plurianual y se financiará, en el ejercicio 2020, con cargo a la partida presupuestaria **050007 02500 6021 134100 "Helisuperficies"** de los Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio 2020 y en el ejercicio 2021 con la partida equivalente, que a tal efecto se habilite en los Presupuestos Generales de 2021, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

La presente licitación, cuenta con la siguiente financiación con fondos externos: Cofinanciado al 65% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Proyecto HeliNET EFA 200/16 POCTEFA.

Dado el carácter plurianual de las obras, el hecho de que en alguna anualidad las prestaciones realizadas excedan de la consignación prevista no dará derecho al contratista para exigir el pago de dicho exceso hasta que exista crédito presupuestario vigente, siendo las cantidades consignadas, IVA incluido, para cada uno de los lotes las siguientes:

- Con cargo al presupuesto para **2020**: 71.454,46 euros IVA incluido
  - Lote 1**: 35.843,75 euros IVA incluido.
  - Lote 2**: 35.610,71 euros IVA incluido.
- Con cargo al presupuesto de **2021**: 142.908,91 euros IVA incluido
  - Lote 1**: 71.687,49 euros IVA incluido.
  - Lote 2**: 71.221,42 euros IVA incluido.

## **5.- ALCANCE DEL CONTRATO**

Se trata de la construcción de siete helisuperficies en diferentes localidades de la Comunidad Foral de Navarra en el marco del Proyecto Europeo HeliNET EFA 200/16.

La Dirección General de Interior del Gobierno de Navarra, es socia del proyecto HeliNET (Código POCTEFA: EFA 200/16), que tiene como objetivo principal, el desarrollo de una Red inicial de Cooperación Transfronteriza, para la gestión conjunta de riesgos y misiones de ayuda mutua en situaciones de urgencia, emergencia, rescate y catástrofes naturales, potenciando la utilización de helicópteros.

Entre las acciones que el proyecto HeliNET pretende realizar, está la creación de una Red Logística transfronteriza de Helisuperficies/Helipuertos conectando poblaciones pirenaicas aisladas y/o alejadas con ciudades de referencia hospitalaria principalmente, para atender emergencias médicas, de protección civil y catástrofes naturales, reduciendo de ese modo los tiempos de respuesta de los equipos asistenciales.

Se entiende por helisuperficie aquella área definida sobre el terreno y acondicionada para garantizar en las operaciones de transporte de emergencia en las que intervienen helicópteros un nivel superior al de cualquier otra área sin ningún acondicionamiento ni instalación.

Para la elección de ubicaciones de las helisuperficies, en Navarra, y teniendo en cuenta el carácter transfronterizo del proyecto HeliNET, se ha priorizado la zona norte de la Comunidad Foral y más concretamente aquellas zonas que en la actualidad cuentan con un menor número de helisuperficies y que por su dificultad de acceso por carretera se verían más beneficiadas al disponer de una.

Las características de las obras, así como las condiciones de su ejecución, se encuentran recogidas en las Prescripciones Técnicas del presente Pliego Regulador.

Las personas licitadoras pondrán presentar ofertas a los lotes que consideren de su interés (a un lote o a los dos lotes) sin que se establezca un número máximo de lotes a los que ofertar, si bien cada licitador no podrá presentar más de una oferta por lote. La presentación de varias ofertas a un mismo lote constituye causa de exclusión para ese lote.

Por otro lado, no existe limitación de lotes de los que se puede resultar adjudicatario

## **6.- PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución de las obras es de 3 MESES para cada uno de los lotes. No obstante, si una empresa licitadora resulta ser la adjudicataria de los dos lotes licitados, el plazo de ejecución del contrato será de 3 meses, debiendo finalizar en el citado plazo el conjunto de las obras incluidas en ambos lotes, sin que se produzca la suma del plazo de ejecución de cada lote.

El plazo de ejecución comenzará a contarse desde el día siguiente de la fecha del acta de comprobación del replanteo si no tuviese reservas, o en caso contrario, al siguiente al de la notificación al contratista de la resolución autorizando el inicio de las obras. No obstante, el Servicio de Protección Civil y Emergencias podrá indicar la fecha exacta del inicio del mismo, debiendo quedar constancia de dicha circunstancia en el expediente.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

Por otro lado, el gasto para la ejecución de este contrato tiene carácter plurianual, por lo que deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la cláusula 4ª de las Condiciones Particulares del Presente Pliego Regulator.

## **7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

Están capacitadas para contratar, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada. Estos requisitos deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

La Administración podrá contratar con Uniones Temporales de Empresas o con personas que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. En cualquier caso, los contratistas responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

No será necesaria la constitución en escritura pública de la Unión Temporal de Empresas hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Quien licite deberá contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Cada persona no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en participación conjunta si ha presentado una proposición individual. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas para un mismo contrato.

La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas supondrá, igualmente, la inadmisión de dichas ofertas.

## **8.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL**

### **8.1 Solvencia económica y financiera.**

Se deberá acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato, entendiéndose por ella la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

- a) Requisitos de solvencia económica y financiera: El importe del volumen global de negocios, en el ámbito de actividades similares al objeto del contrato (cimentaciones, estructuras de hormigón armado, movimientos de tierra, obra civil) de cada uno de los tres últimos ejercicios (2017, 2018 y 2019) o en el conjunto de

los mismos será, igual o superior a 1,5 veces el importe máximo de licitación IVA excluido, **para cada lote o conjunto de lotes para los que se licite.**

b) Medios de acreditación de la solvencia económica y financiera: Se acreditará mediante declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa, sobre el volumen anual de negocios en el ámbito de actividades similares al objeto del contrato, referido a cada uno de los ejercicios (2017, 2018 y 2019), en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de quien vaya a licitar, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocio. Conforme modelo del **Anexo V.**

Si por una razón justificada quien vaya a licitar no se encuentra en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera a través de cualquier otro medio de los indicados en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En caso de participaciones conjuntas, la solvencia económica y financiera se exigirá para cada una de las empresas que concurran conjuntamente, por lo que cada empresa o persona licitadora deberá acreditar la solvencia económica y financiera individualmente.

## 8.2 Solvencia técnica o profesional.

Se deberá acreditar la solvencia técnica o profesional para la ejecución del contrato, entendiéndose por ella la capacitación técnica o profesional para la adecuada ejecución del mismo.

a) Requisitos de solvencia técnica o profesional: Realización de, al menos, una obra de características similares (cimentaciones, estructuras de hormigón armado, movimientos de tierra, obra civil) finalizada en el curso de los 3 últimos años, cuyo importe sea igual o superior a 1,5 veces el importe máximo de licitación IVA excluido, **para cada lote o conjunto de lotes para los que se licite.**

b) Medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional: Certificación de buena ejecución, certificado final de obra u otra prueba admisible en Derecho correspondiente a la ejecución del conjunto de varias obras, en el que se indique como mínimo:

- Objeto de la obra.
- Destinatario o cliente (público o privado).
- Fecha de finalización.
- Importe (indicando si incluye o no el IVA).
- Local (es) o equipo (s) incluidos e instalados en la obra.

Podrán admitirse obras en curso, no finalizadas, que cumplan las condiciones anteriores, siempre que el importe certificado hasta la fecha de presentación de ofertas en su conjunto sea igual o superior a 1,5 veces el importe máximo de licitación IVA excluido, para cada lote o conjunto de lotes para los que se licite.

En caso de participaciones conjuntas, la obra podrá haber sido ejecutada por cualquiera de las empresas que concurren conjuntamente, siempre que dicha empresa tenga un porcentaje de participación en la agrupación igual o superior al 50%.

## **9.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

### **9.1. Cuestiones generales.**

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte de los licitadores, la aceptación incondicional del contenido del Pliego regulador de la contratación, sin salvedad o reserva alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación objeto del contrato, conllevando la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

### **9.2. Información adicional.**

Los interesados en la licitación podrán solicitar por escrito a la dirección de correo que se indique en el anuncio de licitación, información adicional sobre el Pliego y demás documentación complementaria. La citada información se obtendrá a través del Portal de Contratación en el plazo de 3 días naturales, hasta 3 días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que se hayan solicitado hasta 6 días naturales antes del último día de presentación de ofertas.

### **9.3. Lugar y plazo de presentación.**

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (en adelante PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (<https://portalcontratacion.navarra.es/>), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de PLENA.

El plazo de presentación de ofertas se fijará en el anuncio de la licitación que se publique en el Portal de Contratación de Navarra.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella (resumen criptográfico) del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella (resumen criptográfico) es remitida, dentro del plazo de

presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación.

Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

## **10.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra se puede acceder al espacio de PLENA donde la empresa licitadora puede **descargar una aplicación** de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio del licitador utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante **firma electrónica reconocida**, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El **tamaño** permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los **formatos** admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar **firmada** por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad. Se ofrecen, por tanto, dos posibilidades:

- Bien se firma toda la oferta, de forma electrónica, con el certificado de la/s persona/s apoderada/s de la empresa o entidad, hecho que daría validez a la información introducidos en los formularios de la aplicación, aunque estos no vaya firmados.
- Bien se firma la oferta con un certificado de una persona legal válida (certificado válido de una persona física o jurídica representante), y se adjuntan los documentos electrónicos de la oferta firmados por el/los apoderado/s.

Las propuestas de las entidades licitadores se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá **dos sobres** identificados como:

#### **Sobre A -“Documentación general”**

#### **Sobre B – “Proposición relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas objetivas”.**

Quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre A documentación que, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego Regulador, corresponda incluir en el sobre B.

En el supuesto de que la documentación presentada no esté redactada en castellano, se deberá acompañar una traducción oficial de la misma a esta lengua.

Cada uno de los sobres contendrá los siguientes documentos:

### **SOBRE A “DOCUMENTACIÓN GENERAL”**

**a) Hoja resumen de datos del licitador a efectos de notificación**, en la que conste la identificación de la persona individual, empresario o licitadores en participación y su dirección completa, incluyendo número de teléfono, fax, correo electrónico en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento y persona de contacto, conforme al modelo que se adjunta en el **Anexo I**.

En el supuesto de que se presenten proposiciones suscritas por Uniones Temporales de Empresas o por personas que participen conjuntamente, se presentará una única dirección electrónica.

**b) Declaración responsable** de cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar, redactada conforme al modelo del **Anexo II**.

**c) Documentación de participación conjunta o de UTE:** Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente o por Uniones Temporales de Empresas, se incorporará un documento privado redactado conforme al modelo del **Anexo III**, en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de

participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas y/o personas físicas concurrentes como por el citado apoderado.

Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, se aportará además, el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatario.

### **SOBRE B: “PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS OBJETIVAS”**

En este sobre se incluirá la oferta económica y la oferta relativa a los criterios a valorar mediante fórmulas objetivas, establecidos en la cláusula 11ª de las presentes Condiciones Particulares.

Habrà de presentarse conforme al **Anexo IV** y tendrá el siguiente contenido:

#### 1.- Oferta económica.

- No podrá ser superior al importe máximo de licitación fijado en la cláusula 3ª de las presentes Condiciones Particulares.
- En todo caso, se entenderá que la oferta presentada es IVA EXCLUIDO.
- Se referirá al conjunto del objeto del contrato, no pudiendo incluir sólo una parte de las tareas del mismo.
- Respecto a las cantidades recogidas en la oferta, prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras.
- No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
- No se podrán presentar variantes o alternativas, y la infracción de esta norma dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas que haya suscrito el licitador.
- La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

#### 2.- Aumento del plazo de garantía

Los licitadores podrán ofertar un aumento del plazo de garantía sobre el mínimo de 3 años. El aumento del plazo de garantía ofertado se expresará en nº de años enteros y se entenderá a efectos del plazo total de garantía que se suman al plazo inicial de tres años contemplado.

Si no se indica nada, se entenderá que no amplía el plazo de garantía de 3 años fijado en el Pliego Regulador.

### 3.- Criterios sociales

- Relativo a la estabilidad laboral:

Se indicará si la empresa licitadora se compromete a destinar a la ejecución del contrato al menos un 50% de personas con contratos indefinidos.

Para la verificación de este punto, la unidad gestora del contrato solicitará la acreditación del cumplimiento de lo declarado respecto del criterio de carácter social. Dicha acreditación se realizará mediante la presentación de una declaración responsable de la empresa adjudicataria en la que figure la relación nominal del personal destinado a la ejecución del contrato junto con los contratos laborales o documentación que justifique el carácter indefinido.

- Relativo a la inserción laboral:

Se indicará si la empresa licitadora se compromete a dedicar a la ejecución del contrato al menos a una persona perceptora de renta garantizada, víctima de violencia de género o persona desempleada de larga duración.

Se entenderá por dedicar a la ejecución del contrato tanto las nuevas contrataciones como la dedicación de personal contratado que pudiera estar anteriormente en la empresa.

Se consideran personas dedicadas a la ejecución del contrato aquellas que estén dedicadas a dicha ejecución a lo largo de un periodo superior al 80 % del plazo de ejecución efectivo del contrato.

Para la verificación de este punto, la unidad gestora del contrato solicitará la acreditación del cumplimiento de lo declarado respecto del criterio de carácter social. Dicha acreditación se realizará mediante la presentación de una declaración responsable de la empresa adjudicataria.

En caso de que la empresa adjudicataria declare que no encuentra trabajadores de los colectivos indicados para la realización de los trabajos objeto de la obra, deberá acreditar dicha circunstancia, para su constatación por la unidad gestora del contrato.

## **11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, entendiéndose como tal, la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los siguientes criterios de adjudicación:

**Valoración máxima**

<b>1.- Criterios cuantificables mediante fórmulas objetivas:</b>	<b>100 puntos</b>
1.1.- Oferta económica	85 puntos
1.2.- Ampliación del plazo de garantía	5 puntos
1.3.- Criterios sociales	10 puntos
<b>TOTAL</b>	<b>100 puntos</b>

**1.- Criterios cuantificables mediante fórmulas objetivas: Hasta 100 puntos**

**1.1.- Oferta económica: Hasta 85 puntos**

A la oferta más económica se le dará la máxima puntuación y el resto de ofertas se puntuarán de forma proporcional, según la siguiente fórmula:

$$\text{Valoración Precio} = \frac{\text{Precio Mínimo Ofertado} \times 85}{\text{Precio Ofertado}}$$

**1.2.- Ampliación del plazo de garantía: Hasta 5 puntos**

Los licitadores podrán ofertar un aumento del plazo de garantía sobre el mínimo de 3 años. El aumento del plazo de garantía ofertado se expresará en nº de años enteros y se entenderá a efectos del plazo total de garantía que se suman al plazo inicial de tres años contemplado.

Si no se indica nada, se entenderá que no amplía el plazo de garantía de 3 años fijado en el Pliego Regulator

Por cada oferta de acuerdo con el criterio expuesto, la puntuación por aumento del plazo de garantía se obtiene aplicando la siguiente tabla:

<b>Aumento del plazo ofertado sobre el mínimo de 3 años</b>	<b>Puntuación</b>
1 año más	3
2 años más	4
3 o + años más	5

### **1.3.- Criterios sociales: Hasta 10 puntos**

-- Relativo a la estabilidad laboral:

Se otorgarán 5 puntos a las propuestas de los licitadores que incluyan el compromiso de destinar a la ejecución del contrato al menos un 50% de personas con contratos indefinidos. La verificación de este criterio, se llevará a cabo través de lo dispuesto en la cláusula 10ª de las Condiciones Particulares.

- Relativo a la inserción laboral:

Se otorgarán 5 puntos a las propuestas de los licitadores que incluyan el compromiso de dedicar a la ejecución del contrato al menos a una persona perceptora de renta garantizada, víctima de violencia de género o persona desempleada de larga duración. La verificación de este criterio, se llevará a cabo través de lo dispuesto en la cláusula 10ª de las Condiciones Particulares

### **12.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**

Se presumirá que una proposición económica es anormalmente baja cuando sea inferior en más de 20 puntos porcentuales al precio máximo de licitación en cada uno de los lotes. En ese caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

### **13.- CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DE EMPATES EN LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS**

Si, una vez aplicados los criterios establecidos en la cláusula 11, se produjera empate entre dos o más licitadores, éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que éste no sea inferior al 2%; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa considerada de inserción de acuerdo con la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de empresas de inserción o la normativa vigente en dicho momento, en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa, en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género. A tal efecto, se requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo de cinco días naturales para su aportación.

La realización de buenas prácticas en materia de género se acreditará mediante la presentación del distintivo de “Igualdad en la Empresa” previsto en el artículo 50 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad, desarrollado por Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, o distintivo, declaración o certificado similar regulado por ley. El órgano de contratación aceptará otros medios de prueba adecuados cuando la empresa de que se trate no tenga acceso a dicho distintivo ni la posibilidad de obtenerlo en los plazos fijados, siempre que la falta de acceso no sea por causa imputable a la misma y que sirva para demostrar que las buenas prácticas cumplen con las condiciones establecidas en la aludida Ley Orgánica.

En los casos en que tras la aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

## **14.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES**

### **14.1.- Apertura del Sobre A y admisión de personas licitadoras**

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la Unidad Gestora del contrato, procederá, en acto interno, a la apertura y análisis de los **Sobres A “Documentación general”** de las proposiciones presentadas en plazo, realizando las actuaciones señaladas en el apartado 1.c del artículo 51 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y, si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda, se requerirá al licitador que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándole un plazo, de 5 días naturales contados desde la notificación del requerimiento.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello.

La Unidad Gestora procederá a la admisión de los licitadores que hayan presentado correctamente la documentación de este sobre, o la hayan completado y subsanado conforme a los señalado anteriormente.

### **14.2.- Apertura del Sobre B y valoración de los criterios cuantificables mediante fórmulas objetivas**

A continuación, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra (<https://portalcontratacion.navarra.es/es/>) con al menos 3 días de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura en acto interno de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas objetivas.

Una vez realizada la apertura de la documentación se hará pública la oferta presentada en los criterios cuantificables mediante fórmulas objetivas.

Para la valoración de las ofertas, se tendrá en cuenta la elección realizada por el licitador a participar en uno o en los dos lotes.

## **15.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

A continuación, se requerirá al licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación para que, en el plazo máximo de **7 días naturales** desde que se le comunique tal circunstancia, presente a través de PLENA, siguiente documentación:

### **1.-Acreditación de la personalidad jurídica y representación:**

**1.1 Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE)**, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa, la presentación de:

- Certificado expedido por el Registro.
- Declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado.

Se puede obtener toda la información respecto al Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra en la siguiente dirección: <https://licitadores.tracasa.es/>

**1.2 Si la empresa no está inscrita en los Registros** a los que se refiere el punto precedente, habrá de acreditar su personalidad y representación a través de los siguientes medios:

- Si los licitadores son **personas jurídicas** será obligatoria la presentación de:
  - Escritura de constitución o, en su caso, de modificación, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constarán las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro oficial.
  - Poder notarial, inscrito en el Registro Mercantil si ello fuera obligatorio, a favor de la persona que hubiere firmado la proposición en nombre del licitador, así como del DNI o documento que reglamentariamente le sustituya, de la persona apoderada.
- Si los licitadores son **personas naturales**, será obligatoria la presentación de:
  - DNI o del documento que reglamentariamente le sustituya.

**1.3 Si varios licitadores se presentan en participación conjunta**, será obligatoria la acreditación respecto de cada uno de ellos de su personalidad y representación conforme a lo señalado en los apartados 1.1 y 1.2 precedentes.

**1.4 Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo:**

- Si la legislación del Estado respectivo exige la inscripción en un registro profesional o comercial, bastará la acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en el Anexo XI de la Directiva 2014/24, de 26 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas.
- Documento que acredite que quien presenta la proposición ostenta la representación legal de la empresa.
- DNI o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

### **1.5 Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo:**

- Además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su Estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe de reciprocidad a que se refiere el apartado anterior en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio
- Documento que acredite que quien presenta la proposición ostenta la representación legal de la empresa.
- DNI o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.
- Asimismo, será necesario que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

## **2.-Acreditación de que el licitador se halla al corriente de las obligaciones tributarias**

**2.1 Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE):** presentación del alta en el caso de haberse producido en el ejercicio corriente; si el alta se ha efectuado en ejercicios anteriores, último recibo del impuesto, excepto en el caso de que se haya declarado exento en el sobre A.

**2.2 Certificación administrativa vigente de las Administraciones Tributarias de las que sea sujeto pasivo el licitador, distintas de la Hacienda Tributaria de Navarra,** expedida con una antelación no superior a 6 meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones, de que se halla al corriente de las obligaciones tributarias, salvo que hubiera declarado en el sobre A, que no está obligado a la presentación de declaraciones tributarias ante dichas Administraciones Tributarias.

**2.3 Certificación administrativa vigente de que se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Tributaria de Navarra**, expedida con una antelación no superior a 3 meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones, [http://www.navarra.es/home\\_es/Servicios/ficha/1849/Certificados-telematicos-expedidos-por-la-Hacienda-Tributaria-de-Navarra](http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/1849/Certificados-telematicos-expedidos-por-la-Hacienda-Tributaria-de-Navarra), salvo que hubiera declarado en el sobre A, que no está obligado a la presentación de declaraciones por ningún concepto tributario en dicha Hacienda.

**3.- Certificación administrativa vigente de la Tesorería General de la Seguridad Social**, expedida con una antelación no superior a 6 meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones, de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social salvo que hubiera declarado en el sobre A, que no está obligado a estar inscrito en la Seguridad Social.

**4.- Certificado de inscripción en el REA** (Registro de Empresas Acreditadas del Sector de la Construcción) de la empresa licitadora.

**5.-Acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional:**

Conforme a lo establecido en la cláusula 8ª de las presentes Condiciones Particulares.

Toda la documentación precedente deberá presentarse en castellano o traducida de forma oficial al castellano.

Si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda se requerirá al licitador para que la complete o subsane otorgándole un plazo de 5 días naturales.

La falta de aportación de la documentación requerida tendrá los efectos previstos en el artículo 96 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

**16.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

En la propuesta de adjudicación que formule la Unidad Gestora figurará el orden de prelación de las personas que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido.

Las propuestas de adjudicación no generan derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de adjudicación.

**17.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

Una vez realizada la propuesta de adjudicación por parte de la Unidad Gestora, el órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de **1 mes** desde el acto de apertura pública de la oferta económica.

De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

La adjudicación por parte del órgano de contratación se acomodará a la propuesta formulada por la Unidad Gestora, salvo en los casos en que se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico en los que, previo informe vinculante de la Junta de Contratación Pública de Navarra a este respecto, la licitación quedará sin efecto salvo en los casos en que la infracción afecte exclusivamente a la persona a cuyo favor se hace la propuesta, en los que la adjudicación se hará a favor de la siguiente persona en el orden de valoración de las ofertas que no se encuentre afectado por la infracción.

## **18.- PERFECCIÓN DEL CONTRATO Y SUSPENSIÓN DE LA EFICACIA DE LA ADJUDICACIÓN**

La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato realizada por el órgano de contratación competente.

**La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.**

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

## **19.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

La empresa que resulte adjudicataria deberá presentar, como requisito previo e indispensable para la formalización del contrato, y dentro de los **15 días naturales** contados desde el día siguiente a la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación, la siguiente documentación:

- **Garantía definitiva:** Resguardo acreditativo de haber constituido a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por el importe del 4% del importe de la adjudicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

La garantía podrá constituirse:

- En metálico.
- Mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España. Los impresos e instrucciones para su formalización están disponibles en la dirección: [http://www.navarra.es/home\\_es/Servicios/Recursos/Impresos+de+Tesoreria.htm](http://www.navarra.es/home_es/Servicios/Recursos/Impresos+de+Tesoreria.htm)
- Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

Dicha garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

- Si la adjudicataria es una **Unión Temporal de Empresas (UTE)**, se deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma y de nombramiento de representante con poder suficiente, así como el NIF que se le haya asignado.

- **Relación de medios humanos para la ejecución del contrato**

- JEFE DE OBRA que haya ejercido esas labores en al menos una obra de construcción terminada en los últimos 5 años, similar en cuanto a los requisitos de la helisuperficie (cimentaciones, estructuras de hormigón armado, movimientos de tierra, obra civil)

La titulación exigida para el jefe de obra será la de arquitecto o arquitecto técnico, ingeniero, ingeniero técnico o ingeniero de la edificación y sus equivalentes grados universitarios.

Estos requisitos deberán declararse conforme al **Anexo VI**.

- ENCARGADO DE OBRA que haya ejercido esas labores en a menos una obra de construcción terminada en los últimos 5 años, similar en cuanto a los requisitos de la construcción de la helisuperficie (cimentaciones, estructuras de hormigón armado, movimientos de tierra, obra civil)

Estos requisitos deberán declararse conforme al **Anexo VII**.

## **20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de **15 días naturales** a contar desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Cuando por causas imputables a la empresa adjudicataria no pudiera formalizarse en plazo el contrato, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia de la entidad interesada, debiendo ésta abonar a la Administración una cantidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato, así como los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan a la cantidad anterior.

En los casos en que se acuerde la resolución del contrato porque la entidad adjudicataria no haya formalizado el mismo en el plazo establecido, el órgano de contratación podrá adjudicar el contrato a la entidad licitadora siguiente a aquella, por orden decreciente de valoración de sus ofertas, siempre que ello fuese posible y previa conformidad de la entidad interesada, antes de proceder a una nueva licitación.

## **21.- EJECUCIÓN**

### **21.1.- CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN.**

El plazo de ejecución de las obras es de **3 MESES** para cada uno de los lotes. No obstante, si una empresa licitadora resulta ser la adjudicataria de los dos lotes licitados, el plazo de ejecución del contrato será de 3 meses, debiendo finalizar en el citado plazo el conjunto de las obras incluidas en ambos lotes, sin que se produzca la suma del plazo de ejecución de cada lote.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los parciales señalados para su ejecución sucesiva, si los hubiere.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos por la adjudicataria en su oferta, a lo establecido en el presente Pliego Regulador que sirve de base al contrato, los Proyectos y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica que diere al contratista el director facultativo de las obras y, en su caso, la Administración contratante.

El contratista deberá disponer en la obra, desde el inicio y hasta el final de la misma, la relación de medios humanos mínimos para la ejecución del contrato indicada, en su caso, en la cláusula 19 de las Condiciones Particulares.

La sustitución de alguno de los profesionales indicados en la relación anterior durante el transcurso de las obras, deberá ser autorizada, por escrito, por la Unidad Gestora del contrato y el profesional sustituto deberá acreditar todo lo considerado anteriormente para el profesional al que sustituya.

Serán por cuenta del adjudicatario todos los tributos, tasas y gastos ocasionados como consecuencia del contrato o de su ejecución.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo o del Pliego Regulador y normas de toda índole dictadas por la Administración que puedan tener incidencia en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El adjudicatario queda obligado a aportar, para la realización de los trabajos, los medios técnicos, materiales, personales, medios auxiliares, que sean necesarios para la buena ejecución de aquél.

El órgano de contratación tiene la facultad de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. El ejercicio de dicha facultad se documentará por medio de un expediente con audiencia previa del contratista en el que figurarán los pertinentes informes técnicos y jurídicos de los servicios del órgano de contratación sin perjuicio del dictamen del Consejo de Navarra cuando se formule oposición del contratista.

La ejecución de los contratos se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del contrato, que velará por la correcta aplicación de la legislación de la contratación pública y que podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

Cuando el contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la unidad gestora podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Si durante la ejecución del contrato se produjeran circunstancias que impidan el cumplimiento estricto del contrato (no sustitución de bajas o vacaciones, problemas en los medios materiales destinados a su ejecución o cualquier otra causa que produzca deterioro en el servicio), la Administración contratante, con independencia de otras medidas previstas en este Pliego, tiene la facultad, previo aviso al adjudicatario, de subsanar tales carencias de la forma que considere más oportuna. Si dicha subsanación supusiera gastos a la Administración, serán descontados del precio a pagar al contratista.

En caso de huelga del personal, se estará a lo dispuesto en el artículo 160.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 67.4 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el personal que por su cuenta aporte o utilice el adjudicatario en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con la Administración, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la empresa adjudicataria.

La Administración, no responderá en ningún caso, de ninguna reclamación derivada del personal que la empresa contratista aplique para la prestación del servicio contratado.

#### **22.1.1.- Riesgo y ventura.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

Serán por cuenta del adjudicatario todos los tributos, tasas y gastos ocasionados como consecuencia del presente contrato o de su ejecución.

Será también de cuenta del adjudicatario la realización de todos los trámites necesarios para la obtención de los correspondientes permisos, autorizaciones o licencias que conlleve la ejecución del contrato, así como el abono de cualquier gasto relacionado con ellos.

#### **22.1.2.- Suministro de Útiles y Personal.**

Todas las unidades de obra se considerarán completamente terminadas, incluyéndose todos los elementos y accesorios, aunque no estén especificados en los detalles de las distintas unidades, por lo que serán de cuenta del adjudicatario, además de la mano de obra necesaria, la aportación de todos los materiales que constituyen cada una de las unidades de obra a realizar.

Se entiende comprendido en la mano de obra el pago de jornales, con todas las cargas que en virtud de las obligaciones legales en vigor estén establecidas o se establezcan con carácter general; el de la herramienta necesaria y el de todos los elementos auxiliares de la obra, no solamente para que ésta se realice en las debidas

condiciones de seguridad y garantía para las personas y cosas, sino también para la ejecución de la misma.

Serán también de cuenta del adjudicatario la aportación de todo el material necesario para encofrados, aperos, replanteos de obra, andamios, vallados, almacenes de materiales, oficina provisional de obra, aparatos de mezcla, elevadores y, en general, de todos aquellos elementos que sean precisos en número y calidad para la buena ejecución de las obras.

### **22.1.3.- Muestras.**

A partir de la fecha de notificación de la adjudicación, el contratista deberá preparar y presentar a la Dirección Facultativa o en su defecto a la Administración contratante, para su aprobación, las muestras de aquellos elementos que interviniesen en la construcción.

### **22.1.4.- Materiales.**

Todos los materiales que se empleen en las obras serán de la mejor calidad, dentro de sus clases respectivas, tanto en su estado de conservación como en su forma, dimensiones y procedencia, ateniéndose en su manipulación a las buenas prácticas de la construcción y a las normas particulares que se señalen para cada caso.

La Dirección Facultativa o, en su defecto, la Administración contratante, se reserva el derecho de análisis y experimentación de aquellos materiales que crea oportuno, así como el desechar los que a su juicio no reúnan las condiciones necesarias, debiéndose retirar inmediatamente de la obra los que se encuentren en este caso y sustituirlos por otros que sean aceptados.

Los gastos que ocasionen los análisis y pruebas para el reconocimiento de los materiales serán por cuenta del contratista.

Si el adjudicatario lo reclama, la Dirección Facultativa o, en su defecto, la Administración contratante, deberá firmar una relación de las faltas y defectos que justifiquen la no admisión de los materiales, pudiendo aquél solicitar que sean comprobados por los Centros o Laboratorios oficiales que existen.

A este efecto, se tomarán las muestras por la Dirección Facultativa o, en su defecto, por persona de la Administración contratante, en presencia del contratista, remitiéndose cerradas para su análisis de comprobación, y si las circunstancias o estado de las obras no permitieran esperar esta resolución, la Dirección Facultativa o, en su defecto, la Administración contratante podrá imponer el empleo de otros materiales que mejor parezcan, a fin de evitar daños que pudieran resultar de la paralización de los trabajos. Si del informe del laboratorio se desprendiese que la razón asiste a la Dirección Facultativa o, en su defecto, a la Administración contratante, será de cuenta del contratista los gastos ocasionados por los análisis y pruebas y si fuera desfavorable al dictamen de la Dirección, los gastos correrán a cargo de la Administración contratante.

#### **22.1.5.- Trabajos defectuosos.**

El contratista adjudicatario es exclusivamente responsable de la ejecución de las obras que haya contratado y de las faltas que en ellas pudieran notarse, sin que le exima de responsabilidad la circunstancia de que la Dirección Facultativa o, en su defecto, la Administración contratante, hayan examinado y reconocido la construcción durante la obra o los materiales empleados.

Respecto a las obligaciones que se impone al aceptar este contrato, el contratista deberá tener presente que, siendo la base principal de la ejecución de estas obras las que se manifiestan en los planos y demás documentos de los proyectos, se compromete a ejecutarlas con la debida solidez y perfección, sujetándose a cuantos detalles de construcción y órdenes reciba de la Dirección Facultativa o, en su defecto, de la Administración contratante, durante el curso de los trabajos.

Si la obra no se sujetara estrictamente a los referidos planos e instrucciones, el contratista deberá demolerla a sus expensas, hasta dejarla a completa satisfacción de la Dirección Facultativa o, en su defecto, de la Administración contratante.

#### **22.1.6.- Organización y Desarrollo de la Obra.**

El personal del adjudicatario adscrito a la obra será regido por encargados en número suficiente para la debida organización y dirección de la obra.

Durante todas las horas hábiles de ejecución de los trabajos estará presente el Jefe de Obra que, a falta del contratista, pueda recibir las órdenes e instrucciones de la Dirección Facultativa o, en su defecto, de la Administración contratante.

El contratista respetará las órdenes e instrucciones de la Dirección Facultativa o, en su defecto, de la Administración contratante. Cuando las mismas fueran de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el plazo más breve posible para que sean vinculantes para las partes. La ratificación expresa se realizará en el correspondiente Libro de Órdenes o por cualquier otro medio que sirva para acreditar fielmente su existencia y conformidad.

#### **22.1.7.- Planos Complementarios e Información Requerida.**

Todos los planos que se desarrollen en el curso de ejecución de la obra tendrán que ser previamente autorizados con el Visto Bueno de la Dirección Facultativa, no autorizándose la ejecución de obra alguna que se realice sin cumplir este requisito.

Con carácter previo a la recepción de la obra, se entregará a la Administración contratante la documentación actualizada del estado final de la obra en general y por cada uno de los apartados y/o planos obrantes en el proyecto. Se entregará de cada plano una copia en soporte digital.

Asimismo, se entregarán listados con los datos de los proveedores y gremios subcontratistas especificando las unidades de obra en las que se han participado, y en su caso, manuales de instrucciones, características y mantenimiento de todos los aparatos instalados en la obra.

### **22.1.8.- Daños y Perjuicios.**

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Son imputables al contratista todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la ejecución del contrato. La Administración responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden, inmediata y directa de la misma y de los que se deriven de los vicios del proyecto en el contrato de obras, sin perjuicio de su repetición.

La solicitud de resarcimiento de los daños imputables a la Administración se tramitará de conformidad con la legislación aplicable en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Cuando en aplicación de dicha legislación se determine la solidaridad en la responsabilidad entre la Administración y el contratista, aquélla abonará la indemnización repitiendo contra éste.

### **22.2.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

- El contratista deberá cumplir la totalidad de las obligaciones sobre tratamiento de residuos al amparo de lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2011 de 28 de marzo, por el que se regula la Producción y Gestión de los Residuos de la Construcción y Demolición en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.
- El contratista principal, en caso de necesitar sustituir o contratar más personal para la ejecución del contrato, acredite haber remitido a los servicios de empleo y/o agencias de colocación o al Departamento de Derechos Sociales la oferta de empleo para cubrir dichos puestos con personas con discapacidad o en situación de exclusión social.

### **23.- OTRAS OBLIGACIONES**

#### **23.1 Obligaciones fiscales, sociales, medioambientales, de igualdad entre hombres y mujeres y de otra naturaleza**

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y, en función del número de trabajadores, a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen, y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

### **23.2 Obligaciones de transparencia**

El contratista está obligado a suministrar a la unidad gestora del contrato, previo requerimiento y en un plazo de 10 días, toda la información necesaria para el cumplimiento por la Administración de las obligaciones de transparencia previstas en el Título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La Administración, podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia del interesado, la imposición de multas coercitivas de 500 a 5.000 euros una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, reiterándose por periodos de quince días hasta el cumplimiento.

### **23.3 Tratamiento de datos**

El adjudicatario está obligado a mantener la más absoluta confidencialidad y reserva sobre todos aquellos datos y documentos relacionados con el contrato que maneje. Esta obligación subsistirá aún después de finalizada la ejecución del contrato.

En todo caso, el adjudicatario accederá únicamente a la información mínima e imprescindible para la ejecución del contrato, aunque las herramientas informáticas permitan un acceso mayor.

A los datos tendrán acceso, exclusivamente, aquellas personas estrictamente imprescindibles para el desarrollo de las tareas inherentes a la ejecución del contrato. Todas ellas serán advertidas del carácter confidencial y reservado de la información.

El adjudicatario seguirá, respecto de los datos, las concretas instrucciones que reciba de la unidad gestora del contrato, no aplicando o utilizando dichos datos con finalidades distintas a las especificadas y no comunicando a ningún tercero, ni siquiera para su conservación, los datos facilitados.

El adjudicatario pondrá en conocimiento de la unidad gestora del contrato, inmediatamente después de ser detectada, cualquier sospecha de errores que eventualmente pudieran producirse en el sistema de seguridad de la información.

El adjudicatario se compromete a cumplir, en el desarrollo de sus funciones, la normativa europea y nacional vigente relativa a la protección de datos.

De la misma forma, se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el presente pliego y, en concreto, las relativas al deber de secreto. Conforme a la citada normativa, la adjudicataria queda obligada a informar a su personal del deber de guardar secreto sobre los datos de carácter personal y cualesquiera informaciones o circunstancias relativas a las personas cuyos datos pudiera conocer por razón de su trabajo.

La adjudicataria y las personas que realicen directamente las tareas relativas a la prestación del contrato, tratarán de modo confidencial cualquier información que les sea facilitada por la Administración, así como cualquier información obtenida en la ejecución del contrato. La información será utilizada únicamente dentro del marco de las prestaciones que se describen en las prescripciones técnicas.

Asimismo, la adjudicataria se compromete a tomar las medidas necesarias para la buena conservación de la información y del material de cualquier tipo suministrado o perteneciente a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. La obligación de secreto y confidencialidad obliga a las partes incluso una vez cumplido, terminado y resuelto el contrato.

La adjudicataria que incurra en contravención de esta obligación de secreto y confidencialidad, será responsable de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

En caso de que, conforme a lo previsto en el contrato, el adjudicatario estuviera obligado a conectar algún sistema informático a la red informática del Gobierno de Navarra, redactará una propuesta de anexo al contrato donde se recogerá el inventario del equipamiento a instalar, en cuanto a software, hardware y base de datos. Para instalar el equipamiento, previamente el anexo deberá ser formalizado, si procede, por el órgano de contratación y el adjudicatario. Este inventario deberá ser actualizado, siguiendo el mismo procedimiento, en el momento de ser necesario cualquier cambio en el mismo. Así mismo, para conectar dicho equipamiento informático a la red informática del Gobierno de Navarra, el adjudicatario deberá obtener previamente la autorización expresa para realizar dicha conexión por parte de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

En los casos en que este Pliego lo permita, si el adjudicatario pretende subcontratar, total o parcialmente, alguna de las prestaciones objeto del contrato, deberá hacerlo conforme a la normativa de protección de datos personales.

El adjudicatario deberá, una vez cumplida la prestación contractual, devolver a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra cualesquiera soportes y documentos en los que consten datos de carácter personal de los que sea responsable el citado organismo autónomo o destruirlos, conforme a las instrucciones dictadas por la unidad gestora del contrato.

La empresa adjudicataria podrá ser objeto de auditoría directa por parte de los servicios técnicos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, para conocer la legitimidad de los accesos

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa nacional y europea de protección de datos personales, se comunica a los licitadores:

- Los datos suministrados con ocasión de su participación en la adjudicación del presente contrato van a ser incorporados para su tratamiento por la Dirección General de Interior, con la finalidad de gestionar su participación en la licitación, y, en el caso de resultar adjudicatario del mismo, el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes;
- Puede contactar con el delegado de protección de datos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra a través de la Unidad Delegada de Protección de Datos

del Gobierno de Navarra adscrita a la Dirección General de Presidencia y Gobierno Abierto;

- La comunicación de sus datos personales es requisito legal para ser admitido a la licitación, quedando excluido en caso contrario;
- Que, respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento, tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación de tratamiento, oposición y a la portabilidad de los datos, mediante solicitud dirigida por escrito al titular del fichero a la dirección antes señalada en los términos que suscribe la legislación vigente;
- Que sus datos se conservarán hasta que sea ejecutiva la adjudicación del contrato y, en el caso de quien resulte adjudicatario, hasta que se apruebe la recepción del contrato, siempre que no exista recurso o litigio pendiente;
- Su derecho a presentar reclamación respecto a la protección de sus datos ante la Agencia de Protección de Datos.

#### **24.- ABONO DEL PRECIO DEL CONTRATO**

El contratista solo tendrá derecho al abono de las obras realmente ejecutadas, con arreglo a los precios convenidos y conforme a las certificaciones que comprendan la obra ejecutada.

A tal fin la Administración expedirá mensualmente certificaciones que comprendan la obra realizada durante el periodo de tiempo señalado, en los 15 días siguientes a la recepción de la relación valorada elaborada por la dirección facultativa.

A tal efecto, la dirección facultativa presentará la relación valorada de la obra ejecutada al contratista para que manifieste su conformidad o reparos en el plazo de 15 días naturales desde la recepción de dicho documento. Si no formula alegaciones ni reparos en ese plazo se considerará otorgada su conformidad y si existiera alguna disconformidad, se comunicará inmediatamente a la dirección facultativa para su aclaración y, en su caso, corrección, suspendiéndose el plazo de quince días hasta la recepción de la nueva relación de partidas, teniendo en cuenta en otro caso las alegaciones del contratista al redactar la siguiente certificación o, en su caso, en la certificación final o en la liquidación del contrato.

En el mismo plazo de 15 días siguientes a la recepción de la relación valorada elaborada por la dirección facultativa el contratista presentará la correspondiente factura ante el órgano de contratación. Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo a que se refiere el artículo 155.1 de la Ley Foral 2/2018 hasta su corrección.

Los abonos al contratista tienen el concepto de pagos a cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final, sin que supongan aprobación o recepción de las unidades comprendidas en ellas.

El gasto para la ejecución de este contrato tiene carácter plurianual, por lo que deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la cláusula 4ª de las Condiciones Particulares del Presente Pliego Regulator

## **25.- REVISIÓN DE PRECIOS**

El presente contrato no se somete a actualización de precios.

## **26.- PENALIDADES**

### **26.1 Imposición de penalidades**

Si el contratista incumple alguna de sus obligaciones contractuales, el órgano de contratación, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia del interesado, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, la Administración descontará del abono a la empresa, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen, daños o perjuicios, así como la correspondiente indemnización y las cantidades que resulten se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

### **26.2 Faltas penalizables**

Con el fin de determinar la existencia y gravedad de la infracción, se valorará el tipo de incumplimiento, la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o grado de negligencia, la relevancia económica de los perjuicios causados y la reincidencia o reiteración, etc. Toda falta cometida por el contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de la siguiente manera:

**Faltas leves:** Se considerarán faltas leves, aquellas que afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a terceros o empleados de la Administración. Entre otras serán las siguientes:

- El retraso o suspensión en la prestación del contrato inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- En general, la falta de puntualidad del personal o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- La no retirada inmediata de materiales sobrantes en la obra, limpieza del recinto una vez acabados los trabajos.
- Originar molestias innecesarias al personal de la Administración o terceros.
- Incumplimiento parcial leve de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- Ejecución defectuosa leve del contrato.

- La mala calidad de los servicios sin transcendencia para las operaciones, el personal atendido ni perjuicios económicos para la Administración contratante.
- Incumplimiento leve del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios técnicos, materiales o humanos incluidos en la oferta o exigidos en el Pliego
- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios leves a la Administración o terceros.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego o en su correspondiente de prescripciones técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este pliego.

Faltas graves: Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a tercero o empleados de la Administración o causen un grave perjuicio al control o a la inspección administrativa de los trabajos contratados. Entre otras serán las siguientes:

- Incumplimiento parcial grave de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- Ejecución defectuosa grave del contrato.
- Incumplimiento grave del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios técnicos, materiales o personales incluidos en la oferta.
- En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios graves a la Administración o terceros.
- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- Incumplimiento parcial grave de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- Ejecución defectuosa grave del contrato.
- Incumplimiento grave del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios técnicos, personales o materiales incluidos en la oferta o exigidos en el Pliego.
- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la Administración en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- La negligencia o descuido continuado en el cumplimiento de las obligaciones.

- En general, el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de tres faltas leves en el transcurso de la obra.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- La colocación de publicidad no autorizada o permitida.
- La no aplicación a la ejecución del contrato de los recursos humanos o materiales necesarios.
- No reparar los daños producidos como consecuencia de la inadecuada ejecución de los trabajos.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones contratadas.
- La no retirada en el plazo de quince días de materiales sobrantes en la obra, limpieza del recinto una vez acabados los trabajos.
- En general, el incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego o en su correspondiente de prescripciones técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este pliego.

Faltas muy graves: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa del contratista o pongan en riesgo la prestación de los servicios a la población. Entre otras serán las siguientes:

- Incumplimiento parcial reiterado o muy grave de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- Ejecución defectuosa reiterada o muy grave del contrato
- Incumplimiento reiterado o muy grave del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios técnicos, materiales o personales incluidos en la oferta o exigidos en el Pliego.
- En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios reiterados o muy graves a la Administración o terceros.
- Incumplimiento reiterado de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- Infracción reiterada de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- Incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- Incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a quince días o el abandono del contrato.

- La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.
- El incumplimiento de los compromisos asumidos en su oferta que hayan sido objeto de valoración específica en el procedimiento de adjudicación.
- El fraude económico, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- La notoria falta de rendimiento o la ejecución incorrecta o defectuosa de la prestación que originen perjuicios al servicio público o al usuario.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo o hurto del material de la Administración.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- La falsedad en los informes o el abandono del contrato.
- El incumplimiento de los compromisos asumidos en su oferta.

### **26.3 Cuantía de las penalidades**

- Por retraso o suspensión: Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista en el artículo 147.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Por las restantes faltas: Por la comisión de cualquiera de las restantes faltas se impondrán las penalidades previstas en el artículo 146.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y con el límite máximo establecido en el mismo.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia del contratista, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

El adjudicatario en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

La imposición de las penalidades previstas no excluye la eventual indemnización a la Administración, que deberán determinarse de forma independiente.

## **27.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

Una vez perfeccionado el contrato, solo podrá modificarse por motivos de interés público, introduciendo variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias, en los supuestos previstos en el artículo 114.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, con arreglo al procedimiento y requisitos establecidos en los artículos 114 y 143 de la precitada normal.

El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso del 50% del importe de adjudicación del contrato.

Las modificaciones del contrato que no estén debidamente aprobadas por el órgano de contratación, de acuerdo con lo previsto en este Pliego, originarán responsabilidad en el contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

## **28.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO**

Las prestaciones objeto del contrato podrán ser objeto de subcontratación, salvo aquellas de carácter personalísimo, cuando el licitador en el momento de acreditar su solvencia haya presentado una relación exhaustiva de los subcontratistas en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se admitirá la subcontratación de prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, que quedará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 107.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En todo caso, el adjudicatario será el único responsable del correcto cumplimiento del contrato ante la Administración, siendo el único obligado ante los subcontratistas.

Asimismo, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero de acuerdo con lo previsto en el artículo 108.1.b de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

## **29.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto de acuerdo con lo pactado en el mismo.

De conformidad con el artículo 158.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, dentro de los 15 días siguientes a la finalización de la obra, se procederá, mediante acto formal a la recepción de la misma, estándose para lo demás

a lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Si las obras se encuentran correctamente ejecutadas, se reflejará así en el acta, comenzando el plazo de garantía al día siguiente de su formalización.

### **30.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS**

Quedarán en propiedad de la Administración tanto las prestaciones contratadas y recibidas como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por la Administración, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

El contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración contratante todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos. Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

Además todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato que se deriven del procedimiento regulado por el presente pliego, en cualquiera de sus fases, serán propiedad de la Administración.

El contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización escrita de la Administración. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que deriven del incumplimiento de esta obligación.

Asimismo, serán de propiedad de la Administración todos los derechos económicos de propiedad intelectual que deriven de la ejecución del contrato, lo que se entiende implícito en el contrato. Esta adquisición se hace, en exclusiva y en el ámbito mundial, e incluye todos los derechos económicos de propiedad intelectual inherentes al contrato y la Administración podrá libremente y sin pago de más precio, proceder a la reproducción, distribución, comunicación pública y transformación durante el plazo señalado en el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, teniendo derecho a expresar la obra por cualquier medio o soporte tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, comprendiendo, todas y cada una de las modalidades de explotación, incluyéndose los derechos de reproducción en cualquier soporte o formato, dentro de los cuales y en particular abarca a la edición en forma de libro y en soporte digital o numérico, así como los derechos de distribución y comunicación pública de la obra, para su explotación comercial en todo el mundo. Queda expresamente incluida la emisión y transmisión on-line de las obras y su puesta a disposición a través de las redes digitales interactivas, tipo Internet.

### **31.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

Las causas de resolución del contrato serán las contempladas en los artículos 160 y 175 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y, en todo caso, la falta de formalización por causas imputables al contratista.

En el supuesto de UTE o personas que participen conjuntamente en la licitación conforme al artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, cuando la causa de resolución afecte sólo a alguna de las integrantes o personas que participan conjuntamente, el órgano de contratación estará facultado para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto no afectadas o acordar la resolución del contrato, siempre que fueran solventes para los trabajos pendientes.

### **32.- PLAZO DE GARANTIA**

El plazo de garantía será de 3 años o, en su caso, el superior, que haya ofertado el adjudicatario y comenzará a contarse desde la recepción o conformidad.

Durante este plazo, el contratista responderá de cuantos desperfectos puedan advertirse en las obras de acuerdo con lo previsto en las Prescripciones Técnicas del presente Pliego Regulator y/o respectivos proyectos y las instrucciones que reciba de la Administración o la Dirección de Obra, cuidando siempre de que los trabajos necesarios no obstaculicen el uso público al que está destinada la obra.

Si voluntariamente o a requerimiento de la Administración o la Dirección de Obra no reparase los desperfectos mencionados se hará por la Administración contratante, con cargo a la garantía definitiva.

La responsabilidad del contratista por faltas que en la obra pudieran advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban a una defectuosa construcción imputable al contratista, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la Dirección de la obra o el responsable del contrato, inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del periodo de vigencia del contrato.

En los quince días anteriores a la expiración del plazo de garantía, el facultativo director de obra, de oficio o a solicitud del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si no se detectase incidencia alguna el contratista quedará relevado de sus obligaciones, salvo lo dispuesto para los casos de vicios ocultos.

Si en el informe se acreditasen deficiencias derivadas de la ejecución de las obras que no sean resultado de la utilización de las mismas, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para su reparación, con expresión del plazo necesario, continuando vigente el plazo de garantía hasta su correcta subsanación.

Igualmente, se procederá a la liquidación del contrato, conforme al artículo 173 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, si existiesen obligaciones pendientes de pago, y a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

### **33.- RESPONSABILIDAD POR VICIOS**

El contratista responderá por vicios ocultos de la construcción en cualquiera de sus elementos debido a incumplimiento del contrato, durante el plazo de quince años a contar desde la expiración del plazo de garantía.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el contratista responderá de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, durante el plazo de diez años, contados desde la fecha de recepción de las obras sin reservas o desde la subsanación de éstas.

### **34.- RÉGIMEN JURÍDICO**

El presente contrato se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y sus disposiciones reglamentarias. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente Pliego Regulator, sus anexos y cualquier otro documento que se acompañe, revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre las consideraciones particulares y el resto de documentos contractuales, prevalecerán aquéllas. Asimismo tendrá carácter contractual la oferta del adjudicatario del contrato y, en su caso, el documento de formalización del contrato.

### **35.- RECURSOS Y RECLAMACIONES**

Las decisiones adoptadas por el órgano de contratación en relación con la adjudicación, interpretación, modificación y resolución de este contrato podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación a los interesados o, en su defecto, al de su publicación.

No obstante, con carácter potestativo y sustitutivo, los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas, los actos de adjudicación y, en tanto que puedan ser actos de adjudicación ilegales, las modificaciones del contrato, podrán ser objeto de reclamación en materia de contratación pública por parte de las empresas, profesionales y personas interesadas en la licitación, así como por las organizaciones sindicales, de conformidad con lo previsto en el artículo 123.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.. La reclamación podrá interponerse ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en los plazos y por los motivos señalados en el artículo 124 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

## II. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

---

### 1.- OBJETO

Las especificaciones técnicas necesarias para la ejecución de estas obras, con la descripción de las mismas, regulación de su ejecución y expresión de la forma en que se llevarán a cabo, de la medición de las unidades ejecutadas, del control de calidad y de las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, serán las establecidas a tal efecto en los Proyectos que se indican a continuación:

#### **Lote 1:**

- “Proyecto de ejecución de helisuperficie (helipuerto eventual diurno) para su implantación en Etxalar” realizado por José María Errea y Javier Oficialdegui Arquitectos.
- “Proyecto de ejecución de helisuperficie (helipuerto eventual diurno) para su implantación en Leitza” realizado por José María Errea y Javier Oficialdegui Arquitectos.
- “Proyecto de ejecución de helisuperficie (helipuerto eventual diurno) para su implantación en Lekunberri” realizado por José María Errea y Javier Oficialdegui Arquitectos.
- “Proyecto de ejecución de helisuperficie (helipuerto eventual diurno) para su implantación en Saldias” realizado por José María Errea y Javier Oficialdegui Arquitectos.

#### **Lote 2:**

- “Proyecto de ejecución implantación de helisuperficie en Isaba” realizado por Javier Chocarro, Chocarro y Urmeneta s.l.p. Arquitectos.
- “Proyecto de ejecución de reforma de la helisuperficie de Miluce” realizado por José María Errea y Javier Oficialdegui Arquitectos.
- “Proyecto de ejecución de helisuperficie (helipuerto eventual diurno) para su implantación en Ultzama” realizado por José María Errea y Javier Oficialdegui Arquitectos.

## ANEXO I

---

### HOJA RESUMEN DE DATOS DEL LICITADOR

(a incluir en Sobre A – DOCUMENTACIÓN GENERAL)

Don/Doña \_\_\_\_\_

Con DNI número \_\_\_\_\_

Con domicilio en \_\_\_\_\_

En nombre propio o en representación de:  
(Táchese lo que no proceda) \_\_\_\_\_

Con NIF número \_\_\_\_\_

Con domicilio en \_\_\_\_\_

### DECLARA:

Que a efectos de notificaciones, subsanación de defectos materiales de la documentación presentada por la empresa y notificaciones en caso de reclamación en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, en relación con el presente procedimiento de contratación, rogamos contacte con Don/Doña..... con NIF..... en la siguiente dirección electrónica, dirección postal y números de teléfono y fax:

- E-mail: \_\_\_\_\_

- Teléfono \_\_\_\_\_

En..... a..... de..... de 2020.

Firma

## ANEXO II

### DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA CONTRATAR

(a incluir en Sobre A – DOCUMENTACIÓN GENERAL)

Don/Doña

Con DNI número

En nombre propio o en representación de:

(Táchese lo que no proceda)

Con NIF número

Con domicilio en

#### DECLARA bajo su responsabilidad:

1. Que la empresa tiene personalidad jurídica y que, en su caso actúa por medio de representante con poder suficiente.
2. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, no estando incurso en prohibición de contratar con la Administración, ni en incompatibilidad, conforme a la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.
3. Que la empresa: *(Marque la casilla que corresponda)*
  - Se halla al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas y no se ha dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
  - Está exenta del pago del Impuesto de Actividades Económicas, conforme a la normativa de aplicación.
4. Que la empresa: *(Marque la casilla que corresponda)*
  - Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con las Administraciones Tributarias distintas de la Hacienda Tributaria de Navarra de las que sea sujeto pasivo el licitador.
  - No está obligada a la presentación de declaraciones tributarias ante Administraciones Tributarias distintas de la Hacienda Tributaria de Navarra.
5. Que la empresa: *(Marque la casilla que corresponda)*
  - Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Tributaria de Navarra.
  - No está obligada a la presentación de declaraciones por ningún concepto tributario en dicha Hacienda.
6. Que la empresa: *(Marque la casilla que corresponda)*
  - Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
  - No está obligada a estar inscrita en la Seguridad Social.
7. Que la empresa emplea a: *(Marque la casilla que corresponda)*
  - Menos de 50 trabajadores.
  - 50 o más trabajadores y *(Marque la casilla que corresponda)*

- Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores discapacitados, establecida por el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.
- Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

8. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

9. Que la empresa se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia al fuero jurisdiccional que pueda corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.

10. Que la empresa reúne la solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigida.

11. Que la empresa licitadora se halla inscrita en el REA (Registro de Empresas del Sector de la Construcción).

12. A efectos del cumplimiento por el órgano de contratación de las obligaciones de transparencia recogidas en la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, se debe dar respuesta a lo siguiente:

¿Es la entidad licitadora una microempresa, una pequeña o mediana empresa?

- SI  
 NO

13. Que la empresa reúne el resto de los requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos establecidos en el presente Pliego Regulador.

**Esta información es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de carácter grave de una falsa declaración**

En..... a..... de..... de 2020.

Firma

### ANEXO III

#### MODELO DE DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA / UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS – Art 13 LF 2/2018, de 13 de abril

(a incluir en su caso en Sobre A – DOCUMENTACIÓN GENERAL)

Don/Doña
Con DNI número
Con domicilio en
En representación de la Empresa 1:
Con NIF número
Con domicilio en

Don/Doña
Con DNI número
Con domicilio en
En representación de la Empresa 2:
Con NIF número
Con domicilio en

Don/Doña
Con DNI número
Con domicilio en
En representación de la Empresa 3:
Con NIF número
Con domicilio en

**MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA** en el procedimiento de contratación de las “Obras de *Construcción de helisuperficies en diferentes localidades de la Comunidad Foral de Navarra en el marco del proyecto europeo HeliNET EFA 200/16*” y declaran bajo su responsabilidad que:

• El **porcentaje de participación** previsto es el siguiente:

- Empresa 1 .....%
- Empresa 2.....%
- Empresa 3.....%

• Designan como **apoderado/representante** con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas de los contratos hasta la extinción de los mismos a:

Don/Doña \_\_\_\_\_

Con DNI número \_\_\_\_\_

Con domicilio en \_\_\_\_\_

**MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE FORMAR UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (UTE)** en el procedimiento de contratación de las “Obras de *Construcción de helisuperficies en diferentes localidades de la Comunidad Foral de Navarra en el marco del proyecto europeo HeliNET EFA 200/16*” y declaran bajo su responsabilidad que:

• El **porcentaje de participación** previsto es el siguiente:

- Empresa 1 .....%
- Empresa 2.....%
- Empresa 3.....%

• Designan como **apoderado/representante** con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas de los contratos hasta la extinción de los mismos a:

Don/Doña \_\_\_\_\_

Con DNI número \_\_\_\_\_

Con domicilio en \_\_\_\_\_

En..... a..... de..... de 2020.

Firma

EL APODERADO / REPRESENTANTE

El/los LICITADORES

LICITADOR 1

LICITADOR 2

LICITADOR 3

## ANEXO IV

### MODELO DE PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS OBJETIVAS

(a incluir en Sobre nº B)

Don/Doña \_\_\_\_\_

Con DNI número \_\_\_\_\_

Con domicilio en \_\_\_\_\_

En nombre propio o en representación de:  
(Táchese lo que no proceda) \_\_\_\_\_

Con NIF número \_\_\_\_\_

Con domicilio en \_\_\_\_\_

Enterado del anuncio publicado para la contratación por procedimiento abierto de las **obras de Construcción de helisuperficies en diferentes localidades de la Comunidad Foral de Navarra en el marco del proyecto europeo HeliNET EFA 200/16** acepta incondicionalmente el presente Pliego Regulador, con sus anexos, y manifiesta que desea participar en la presente licitación, para los siguientes lotes

LOTE 1

LOTE 2

Y se compromete al cumplimiento del contrato, de acuerdo con la siguiente **OFERTA:**

#### 1.- OFERTA ECONÓMICA

LOTE 1

\_\_\_\_\_ euros, IVA EXCLUIDO

LOTE 2

\_\_\_\_\_ euros, IVA EXCLUIDO

## **2.- AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE GARANTÍA**

Los licitadores podrán ofertar el aumento de plazos de garantía sobre el mínimo de 3 años. Los aumentos del plazo de garantía ofertados se expresarán en nº de años enteros y se entenderá a efectos del plazo total de garantía que se suman al plazo inicial de tres años contemplado.

Si no se indica nada, se entenderá que no amplía el plazo de garantía de 3 años fijado en el Pliego Regulador

### **LOTE 1**

AÑOS DE MÁS SOBRE EL MÍNIMO DE 3 AÑOS:

---

### **LOTE 2**

AÑOS DE MÁS SOBRE EL MÍNIMO DE 3 AÑOS:

---

## **3.- CRITERIO SOCIAL RELATIVO A LA ESTABILIDAD LABORAL**

- Compromiso de destinar a la ejecución del contrato al menos un 50% de personas con contratos indefinidos.

LOTE 1:  SI  NO

LOTE 2:  SI  NO

## **4.- CRITERIO SOCIAL RELATIVO A LA INSERCIÓN LABORAL**

- Compromiso de dedicar a la ejecución del contrato al menos a una persona perceptora de renta garantizada, víctima de violencia de género o persona desempleada de larga duración.

LOTE 1:  SI  NO

LOTE 2:  SI  NO

En..... a..... de..... de 2020.

Firma

## ANEXO V

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL VOLUMEN GLOBAL DE NEGOCIOS REFERIDA A LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS (2017, 2018, 2019)

(a entregar en caso de ser requerido para ello, en la DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

Don/Doña \_\_\_\_\_

Con DNI número \_\_\_\_\_

Con domicilio en \_\_\_\_\_

En nombre propio o en representación de:  
(Táchese lo que no proceda) \_\_\_\_\_

Con NIF número \_\_\_\_\_

Con domicilio en \_\_\_\_\_

### DECLARA:

Que en relación con la licitación para la **Construcción de helisuperficies en diferentes localidades de la Comunidad Foral de Navarra en el marco del proyecto europeo HeliNET EFA 200/16**, declara:

-Que su volumen global de negocios en los tres últimos ejercicios (2017, 2018 y 2019), en el ámbito de las actividades correspondientes al objeto del contrato, ha sido de:

Ejercicio	Importe (IVA excluido)
2017	€
2018	€
2019	€

En..... a..... de..... de 2020.

Firma

## ANEXO VI

### COMPROMISO Y REQUISITOS JEFE DE OBRA

(a entregar en caso de ser adjudicatario, en la DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN)

Don/Doña \_\_\_\_\_

Con DNI número \_\_\_\_\_

Con domicilio en \_\_\_\_\_

En nombre propio o en representación de:  
(Táchese lo que no proceda)

Con NIF número \_\_\_\_\_

Con domicilio en \_\_\_\_\_

Propone como **JEFE DE OBRA** para la ejecución de las obras de *Construcción de helisuperficies en diferentes localidades de la Comunidad Foral de Navarra en el marco del proyecto europeo HeliNET EFA 200/16*, a:

Don/Doña \_\_\_\_\_

Con DNI número \_\_\_\_\_

Con domicilio en \_\_\_\_\_

#### Con la titulación académica

Declara haber realizado funciones de JEFE DE OBRA en la siguiente obra:

<b>OBJETO DE LA OBRA</b>	
DESTINATARIO O CLIENTE	
USO DEL EDIFICIO	
FECHA FIN	
PRESUPUESTO FIN OBRA	IVA incluido

En..... a..... de..... de 2020.

Firmas

EL APODERADO

EL JEFE DE OBRA

## ANEXO VII

### COMPROMISO Y REQUISITOS ENCARGADO DE OBRA

(a entregar en caso de ser adjudicatario, en la DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN)

Don/Doña \_\_\_\_\_

Con DNI número \_\_\_\_\_

Con domicilio en \_\_\_\_\_

En nombre propio o en representación de:  
(Táchese lo que no proceda) \_\_\_\_\_

Con NIF número \_\_\_\_\_

Con domicilio en \_\_\_\_\_

Propone como **ENCARGADO DE OBRA** para la ejecución de las obras de *Construcción de helisuperficies en diferentes localidades de la Comunidad Foral de Navarra en el marco del proyecto europeo HeliNET EFA 200/16*, a:

Don/Doña \_\_\_\_\_

Con DNI número \_\_\_\_\_

Con domicilio en \_\_\_\_\_

Declara haber realizado funciones de ENCARGADO DE OBRA en la siguiente obra:

<b>OBJETO DE LA OBRA</b>	
DESTINATARIO O CLIENTE	
USO DEL EDIFICIO	
FECHA FIN	
PRESUPUESTO FIN OBRA	IVA incluido

En..... a..... de..... de 2020.

Firmas

EL APODERADO

EL ENCARGADO DE OBRA